30/01/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Hay limitación temporal de la atribución del uso de la vivienda familiar al hijo mayor de edad discapacitado

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo se ha pronunciado por primera vez sobre el uso y disfrute de la vivienda que fue familiar, en caso de separación y divorcio, al progenitor que cuida de un hijo mayor de edad con discapacidad. La sentencia resuelve el caso planteado por una madre que vive con su hija mayor de edad dependiente en el domicilio que es propiedad del padre.

La Audiencia Provincial de Valencia, al igual que el juzgado de instancia, atribuyó por un tiempo limitado -tres años- el uso y disfrute de la casa a la progenitora. La mujer presentó recurso de casación en el que solicitaba la equiparación de los hijos con discapacidad a los menores y, en consecuencia, el uso indefinido de la casa.

El Tribunal Supremo, que ya se había reconocido dicha equiparación en relación con el derecho de alimentos, no lo ve posible en este caso cuya peculiaridad reside en que la vivienda era propiedad del padre. Por ello, concluye que prescindir de este límite temporal supondría imponer al tit

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF